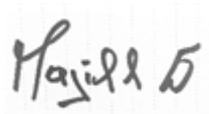


RADICADO: 2015-00453

CONSTANCIA: Hoy 20 de abril de 2022 paso a despacho del señor Juez el oficio allegado a través de correo electrónico por la parte demandada, en donde se evidencia que entre este último y las madres de sus menores hijos llegaron a un acuerdo conciliatorio, mediante el cual se disminuía el porcentaje de embargo decretado por este judicial dentro del presente proceso, esto ya que, el demandado demostró ser padre de un nuevo menor.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinte (20) de abril dos mil veintidós (2022)

El escrito que antecede el cual viene suscrito por las partes, dentro del presente proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, en donde es demandante la señora LINA MARCELA PARDO GONZÁLEZ, vinculada la señora NATALIA ANDREA HURTADO PADILLA, y demandado el señor JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ RINCON, solicitan en síntesis que, le sean rebajados los porcentajes de embargo que pesa sobre su salario y demás prestaciones sociales a que tiene derecho como funcionario de la policía nacional.

Que una vez analizada tal petición y ante el hecho de que la parte demandada, allega las respectivas actas de conciliación, se accederá a tal pedimento y en consecuencia se ordena la disminución del porcentaje de embargo decretado por este judicial, de la siguiente forma.

Para los menores NICOLAS ANDRÉS y SARA GONZÁLEZ HURTADO, representados por NATALIA ANDREA HURTADO PADILLA, pasará del 33,33%, al 25% para ambos menores, dicho porcentaje deberá aplicarse al salario devengado (fijo y variable) hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las

bonificaciones, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas (las cuales se tendrán como garantía del pago de cuotas futuras), pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos y para las primas de mitad y fin de año; suma que será descontada por nómina y consignada en la cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Armenia.

Para la menor hija ISABELLA GONZÁLEZ PARDO, representada por su progenitora LINA MARCELA PARDO HERNÁNDEZ, pasará del 16,66%, al 12.5% para dicha menor, dicho porcentaje deberá aplicarse al salario devengado (fijo y variable) hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas (las cuales se tendrán como garantía del pago de cuotas futuras), pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos y para las primas de mitad y fin de año; suma que será descontada por nómina y consignada en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario de Manizales

Con dicho acuerdo, queda modificado los alimentos decretados mediante auto del 21 de septiembre de año 2016; ofíciase, a la pagaduría del demandado, comunicándole lo aquí decidido, para que proceda a realizar los respectivos descuentos.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce51ea25b9f9dded146048a3c1a3d79a56fc4959e534581caf7d716c6c7313f1**

Documento generado en 20/04/2022 04:15:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>